



Infracción de Tránsito Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

Código	TR-800-001	Fecha elaboración	19/12/2019
Revisión	1	Fecha modificación	18/12/2019

¿Es un trámite o servicio?	Trámite
-----------------------------------	---------

Descripción del trámite o servicio
Pago de multa por infracción al Reglamento de Tránsito

Medio de Presentación	Presencial
------------------------------	------------

Trámite en línea	No
-------------------------	----

Datos Requeridos para el trámite
Nombre del Contribuyente y número de placa del vehículo.

Documentos requeridos para llevar a cabo el trámite o servicio

<p>Presentar en Original:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Folio de infracción entregado o dejado por el oficial de Tránsito. 2. Identificación oficial. 3. Tarjeta de circulación.

Plazo maximo de Respuesta	De inmediato	Vigencia	No Aplica
----------------------------------	--------------	-----------------	-----------

Plazo apercibimiento	De inmediato	Tipo de ficta	Negativa
-----------------------------	--------------	----------------------	----------

Documento que recibe el ciudadano	Recibo de pago de multa
--	-------------------------

Información que se deberá conservar para acreditación	El Folio y el Recibo de pago
--	------------------------------

Horario de atención	De lunes a viernes de 8:30 a 16:30 hrs
----------------------------	--

¿Qué costo tiene?

Sanciones al conductor y propietario infractor

Art. del reglamento de tránsito del Municipio de corregidora, Qro	FRACCIONES	Sanción pecuniaria
# 37, Conductores en zona escolar	I y II	De 5 a 10 UMAS
" " " " " "	III, IV y V	De 10 a 20 UMAS
# 38, Conductores de transporte Escolar y personal	I	Lo que establece el Art. 82 de este Reglamento
" " " " " "	II	De 100 a 200 UMAS
" " " " " "	III, IV, V y VI	De 5 a 10 UMAS
# 39, Propietarios de vehículos de transporte escolar	I, II, III, IV y V	De 10 a 20 UMAS
# 41, Conductores de Vehículos de emergencia (excepciones)	I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII	De 10 a 20 UMAS
# 42, Conductores de transporte público	I	Lo que establece el Art. 82 de este reglamento
" " " " " "	II	De 40 a 60 UMAS
" " " " " "	III, IV, V y IX	De 10 a 20 UMAS
" " " " " "	VI	De 20 a 30 UMAS
" " " " " "	VII	De 10 a 20 UMAS
" " " " " "	VIII	De 40 a 60 UMAS
" " " " " "	X	De 40 a 60 UMAS y remisión al depósito vehicular

Art. del reglamento de tránsito del Municipio de Corregidora, Qro	FRACCIONES	Sanción pecuniaria
#76, Prohibiciones a conductores de sustancias tóxicas o peligrosas	I	De 500 a 600 UMAS
" " " " " "	II	De 80 a 130 UMAS
" " " " " "	III	De 20 a 30 UMAS
" " " " " "	IV	De 400 a 600 UMAS
# 77, Prevención del medio ambiente y protección ecológica	I, II, III, IV y V	De 20 a 30 UMAS
# 78, A quienes incumplan este artículo o emitan humo contaminante	I, II, III y IV	De 20 a 30 UMAS
#79, Actividades que no se pueden realizar en la vía pública	II	De 20 a 30 UMAS y remisión al depósito vehicular y al Juzgado Cívico
" " " " " "	III y VII	De 10 a 20 UMAS y remisión al Juzgado Cívico
" " " " " "	VI	De 20 a 30 UMAS y remisión al Juzgado Cívico
" " " " " "	I, IV, V y VIII	De 1 a 10 UMAS y remisión al depósito vehicular y al Juzgado Cívico

Art. del reglamento de tránsito del Municipio de Corregidora, Qro	FRACCIONES	Sanción pecuniaria
# 43, Prohibiciones a conductores del transporte público	I	De 20 a 40 UMAS
" " " "	II	De 100 a 200 UMAS y remisión al dep. vehicular
" " " "	III	De 15 a 20 UMAS
" " " "	IV	De 10 a 20 UMAS
" " " "	V	De 5 a 10 UMAS
# 44, Equipo que deben tener los vehículos motorizados	I	Amonestación verbal
" " " "	II Incisos: a), b), c), d), e), h), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), II Incisos: aa), bb)	De 5 a 10 UMAS
" " " "	II Incisos: f), g), i), j)	De 10 a 15 UMAS
# 48, Vehículos donde se transporten niñas y niños menores de 12 años	I, II, III, IV, V y VI	De 10 a 20 UMAS
# 49, Vehículos de tracción	I, II, III y IV	De 10 a 15 UMAS
# 52, Vehículos no motorizados	I y II	Amonestación verbal
# 56, Tracción animal, bicicletas, bicimotos, trimotos, tetramotos, motonetas y motocicletas	I, II y XI	De 10 a 15 UMAS
" " " "	VI	De 20 a 30 UMAS y remisión al depósito vehicular
" " " "	IV (s/descuento)	De 10 a 20 UMAS
" " " "	III, V, VII, VIII, IX y X	De 5 a 10 UMAS
# 58, Disposiciones para conductores de motocicletas	I y II	De 5 a 10 UMAS
# 59, Prohibiciones a conductores de motocicletas	VII	De 10 a 20 UMAS y puede ser remitido al depósito de vehículos
" " " "	I, II y III	De 10 a 20 UMAS y puede ser remitido al depósito de vehículos
" " " "	IV, V, VI, VIII y IX	De 20 a 30 UMAS y puede ser remitido al depósito de vehículos
" " " "	X	De 10 a 20 UMAS y puede ser remitido al depósito de vehículos
# 60, Adicional al Art. los motociclistas deben	V	De 10 a 20 UMAS y remisión al depósito vehicular
" " " "	I, II y III	De 5 a 10 UMAS y remisión al depósito vehicular
" " " "	IV	De 5 a 10 UMAS y remisión al depósito vehicular
# 61, Placas de circulación de los vehículos motorizados	I, II, II a), II c), II d), II e), III, IV y V	De 20 a 30 UMAS
" " " "	II b)	De 20 a 30 UMAS
" " " "	VI	De 10 a 15 UMAS
Vehículos con permiso vigente para circular sin placas ni documentos	Último	De 15 a 20 UMAS y remisión al depósito vehicular
# 62, Regulación de luces para vehículos motorizados	I, II, III, IV y V	De 10 a 20 UMAS
# 65, Vehículos de mantenimiento y auxilio vial		De 10 a 15 UMAS
# 66, Prohibición para contar en los vehículos motorizados	I	De 5 a 10 UMAS
" " " "	II	De 10 a 20 UMAS
" " " "	III, IV y V	De 15 a 20 UMAS y remisión al depósito vehicular
# 67, Prohibido instalar o utilizar en vehículos motorizados	I	De 10 a 20 UMAS
" " " "	II	De 20 a 30 UMAS
" " " "	III	De 15 a 20 UMAS y remisión al depósito vehicular
" " " "	V	De 5 a 10 UMAS
" " " "	IV y VI	De 10 a 15 UMAS
# 70, Prohibiciones para empujar o remolcar otro vehículo motorizado	I, II y III	De 10 a 20 UMAS
# 71, Además los conductores podrán ser sancionados en los siguientes casos	I, VI, VIII, IX y XV	De 5 a 10 UMAS
" " " "	II, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XXII, XXIII, XXVI y XXVII	De 15 a 20 UMAS
" " " "	XIII	De 15 a 20 UMAS y remisión al depósito vehicular
" " " "	III	De 30 a 35 UMAS
" " " "	IV, V, VII, XX, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII	De 10 a 15 UMAS

Art. del reglamento de tránsito del Municipio de Corregidora, Qro	FRACCIONES	Sanción pecuniaria
" " " "	IX	De 10 a 15 UMAS y remisión al depósito vehicular
# 81, De las prohibiciones	I, II y III	De 10 a 20 UMAS y remisión al depósito vehicular
# 82, De las licencias y permisos para conducir	Uso particular y/o motocicletas	De 15 a 20 UMAS
" " " "	Transporte escolar y personal	De 15 a 20 UMAS
" " " "	Transporte público	De 40 a 60 UMAS
" " " "	Transporte de carga	De 40 a 60 UMAS
# 84, Licencias y permisos para personas con deficiencia física		De 5 a 10 UMAS
# 85, Señalética para control de tránsito, conductores y peatones		De 30 a 40 UMAS y remisión al Juzgado Cívico y al depósito vehicular
# 86, Prohibiciones para uso de señales		De 1 a 10 UMAS y remisión al Juzgado Cívico y al depósito vehicular
# 87, Todos los usuarios de las vías públicas		De 20 a 30 UMAS
# 89, Quienes ejecutan obras en las vías públicas		De 1 a 10 UMAS y Remisión al juzgado vehicular y al Juzgado Cívico
# 94, Respeto a semáforos por peatones y conductores	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X	De 10 a 20 UMAS
# 100, Construcción de un ambiente sano en la vía pública, (100 %)	I y II	De 20 a 30 UMAS y remisión al depósito vehicular y al Juzgado Cívico/Fiscalía General del Estado
" " " "	III	De 5 a 10 UMAS
# 101, Obligaciones de todos los conductores	I, III, IV, V, VI y VII	De 5 a 10 UMAS
" " " "	II, VIII y IX	De 10 a 20 UMAS
" " " "	X	De 20 a 30 UMAS
# 102, Velocidad máxima (100 %)		De 15 a 20 UMAS
# 103, Límites de velocidad establecidos en la señalización (100 %)	I	De 10 a 20 UMAS
# 104, Preferencia de paso a ambulancias, patrullas, bomberos, convoyes		De 10 a 15 UMAS
# 107, Disposiciones en intersecciones y preferencias de paso	Conductores de vehículos de uso personal	De 10 a 20 UMAS
" " " "	Conductores de vehículos de transporte de carga	De 40 a 60 UMAS
" " " "	Conductores de vehículos de transporte público	De 60 a 80 UMAS
# 108, Quien conduzca y no respete el art. 30 del presente		De 15 a 20 UMAS
# 109, Preferencias de paso en intersecciones, ajustándose a las reglas establecidas	I, II, III, IV (100%), V, VI (inc. a, b y c), VII (inc. a, b, c, d, e y f), VIII, IX, X y XI	De 10 a 20 UMAS
# 111, Preferencia de paso de vehículos no motorizados	I (inc. a, b y c), II y III	De 20 a 30 UMAS
# 112, Sanción a vehículos de gas natural que circulan sin autorización		De 30 a 35 UMAS
# 113, Reglas para rebasar	I	De 15 a 20 UMAS
" " " "	II y III	De 10 a 15 UMAS
# 113, En todo momento queda prohibido rebasar por el acotamiento	Último párrafo	De 15 a 20 UMAS
# 114, Prohibiciones para rebasar vehículos	I, II, III, IV, V, VI, VII	De 15 a 20 UMAS
# 116, Procedimientos para reducir la velocidad	I	De 10 a 15 UMAS
" " " "	II y III	De 5 a 10 UMAS
# 117, Procedimientos para dar vuelta en una intersección	I y II	De 10 a 20 UMAS
# 118, Procedimientos para dar vuelta a la derecha	I, II y III	De 10 a 20 UMAS
# 119, Procedimientos para retroceder un vehículo		De 20 a 30 UMAS
# 120, Procedimientos para encendido de luces		De 5 a 10 UMAS
# 121, Estacionamiento de vehículos en áreas de personas con discapacidad (100 %)		De 40 a 50 UMAS y remisión al depósito vehicular

Art. del reglamento de tránsito del Municipio de Corregidora, Qro	FRACCIONES	Sanción pecuniaria
# 71, (Además los conductores podrán ser sancionados en los siguientes casos)	XXXI	De 15 a 20 UMAS y remisión al depósito vehicular
" " " "	X, XI y XIX	De 10 a 20 UMAS
" " " "	XXI	De 50 a 60 UMAS, remisión del conductor al Juzgado Cívico y remisión del vehículo al depósito vehicular
" " " "	XVI	De conformidad con el Artículo 44
# 72, Además de lo dispuesto en el presente ordenamiento jurídico los conductores de transporte de carga tendrán las siguientes obligaciones	I	Se estará a lo dispuesto en el artículo 82 del presente Reglamento
" " " "	II y III	De 40 a 60 UMAS
" " " "	IV	De 100 a 200 UMAS y remisión al depósito vehicular
" " " "	V	De 15 a 20 UMAS
" " " "	VI y VII	De 10 a 20 UMAS
# 73, Prohibiciones a los conductores de transporte de carga	I	De 100 a 300 UMAS y remisión al depósito vehicular
" " " "	II	De 10 a 20 UMAS
" " " "	III	De 10 a 15 UMAS
" " " "	IV	De 40 a 60 UMAS
# 74, Estacionamiento de Vehículos en casos de emergencia		De 15 a 20 UMAS
# 75, De los conductores de vehículos que transportan sustancias tóxicas o peligrosas	I	De 40 a 60 UMAS
" " " "	II, III, IV y VIII	De 90 a 100 UMAS
" " " "	V, VI y VII	De 20 a 30 UMAS
" " " "	IX	De 100 a 200 UMAS

Art. del reglamento de tránsito del Municipio de Corregidora, Qro	FRACCIONES	Sanción pecuniaria
#121 Bis, A la persona que impida u obstruya la labor del personal operativo		Será remitido al Juzgado Cívico
# 122, cualquier vehículo que se estacione en la vía pública, se sujetará a lo siguiente	I, II, III, IV, V, VI y VII	De 10 a 20 UMAS
# 123, Se prohíbe estacionar cualquier vehículo	I y II (100 %),	De 20 a 30 UMAS
" " " "	XI y XX (100 %)	De 20 a 30 UMAS
" " " "	XXIX (100 %))	De 40 a 50 UMAS
" " " "	III (100 %), IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII	De 10 a 20 UMAS
# 124, Procedimiento para los vehículos estacionados que signifiquen peligro u obstruyan la circulación		De 10 a 15 UMAS
# 126, Procedimiento para estacionar un vehículo por causa fortuita o fuerza mayor	I y II	De 5 a 10 UMAS
" " " "	III	De 10 a 15 UMAS
" " " "	IV	De 15 a 20 UMAS
Último párrafo		De 5 a 10 UMAS
# 127, Del lugar donde se reparan automóviles		De 15 a 20 UMAS y remisión al depósito vehicular y al Juzgado Cívico
#137, Del procedimiento cuando conductores y peatones estén implicados en accidentes de tránsito, con lesionados o fallecidos	I, II, III y IV	De 20 a 25 UMAS
" " " "	V	De 5 a 10 UMAS
" " " "	Del conductor/ último párrafo	De 10 a 20 UMAS
" " " "	Del peatón/ último párrafo	Remisión al Juzgado Cívico
# 138, Conductor de vehículo implicado en accidente de tránsito que derramó material		De 15 a 20 UMAS
# 140, Conductores implicados en accidentes en que solo haya daños materiales	I, II, III y IV	De 10 a 25 UMAS
" " " "	V	De 5 a 10 UMAS
# 141, Del conductor que no retire de la vía pública materiales que tiró		De 15 a 20 UMAS
# 159, Prohibido conducir vehículos cuando se tenga más de 0.8 grs. de alcohol por ltr. o bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos (100 %)		De 50 a 60 UMAS
#160, ** Cuando el conductor es remitido al Juzgado Cívico		De 20 a 40 UMAS
# 172, Del infractor que pague	En los siguientes 10 días	50 % de la multa
# 172BIS, Sin descuento	Infracciones en este artículo	100 % pago de la multa

En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma

No aplica

Crterios de Resolución

Para tener derecho a un descuento del 50 % de monto total de la infracción, el ciudadano cuenta con 10 diez días hábiles posteriores a la fecha de la imposición de la multa, a escepción de las sanciones que establece el reglamento en el Artículo 172 bis y 173

Fundamento Juridico

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y los Artículos 118 y 119 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., publicado el 31 de diciembre de 2019

Dependencia que lleva a cabo el Trámite o Servicio

Jefatura de Ingenieria de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

Responsable del trámite	¿En donde se realiza el trámite o servicio?
<p>Lic. J. Roberto Ledesma Mariño Jefe de departamento Departamento de Infracciones y Hechos de Tránsito ro.lemma@hotmail.com Carretera Corregidora-Huimilpan Km. + .600 Col. Sta. Barbara Teléfono: 2 56-55-00 Ext. 1015</p>	<p>Departamento de Infracciones y Hechos de Tránsito Secretaría de Seguridad Pública Municipal Carretera Corregidora-Huimilpan Km. 0+600, Col. Santa Bárbara, Corregidora, Qro., C.P. 76906 Teléfono: 2565500 ext. 1015 Horario de Atención de 8:30 a 16:30 hrs de lunes a viernes.</p>

Quejas y Denuncias	Inconformidad respecto al trámite
<p>Dirección de Responsabilidades Administrativas Licenciada Lucero Durán Arias Directora de Responsabilidades Administrativas Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción de Corregidora, Querétaro. Correo Electrónico: lucero.duran@corregidora.gob.mx Edificio 1, Planta Baja, Centro de Atención Municipal, ubicado en: Ex Hacienda El Cerrito número 100, El Pueblito Corregidora, Querétaro. Teléfono:2096000 ext 2048</p>	<p>Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora, Qro. Arq. Jorge Salvador Avendaño Meléndez Comisionado de Mejora Regulatoria Dirección de Atención Ciudadana adscrita a la Jefatura de Gabinete Correo Electrónico: mejora.regulatoria@corregidora.gob.mx Edificio 1, Planta Baja, Centro de Atención Municipal, ubicado en: Ex Hacienda El Cerrito número 100, El Pueblito Corregidora, Querétaro. Teléfono:2096000 ext 8045</p>